



| | | | | |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|
| RESOLUCION | Código: AP-GJ-RS-03 | Gestión Jurídica | Versión: 3 | Pág. 1 de 3 |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-006195** DE 2015 **06 APR 2015**

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 08 de Abril de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140057661, Proceso No. 663397, la **CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO – LA HONDA BAJA** NIT 900379721-4, Representada Legalmente por **EFRAIN ROMERO AGUILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.319 de Bucaramanga, solicita la devolución del dinero correspondiente al impuesto pagado por Acta del 16 de Marzo de 2014, según Recibo Oficial No. 681905148785, debido a que la Cámara de Comercio no exige el nombramiento de fiscal para esta corporación.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial Original No. 681905148785 donde consta el pago.
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 31 de Marzo de 2014, la **CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO – LA HONDA BAJA** NIT 900379721-4, Representada Legalmente por **EFRAIN ROMERO AGUILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.319 de Bucaramanga, efectuó el pago por concepto de Impuesto mediante Recibo Oficial No. 681905148785 por Acta del 16 de Marzo de 2014, determinando como Actos Documentales: Nombramientos, debido a que la Cámara de Comercio no exige el nombramiento de fiscal para esta corporación, tampoco registra esta actividad luego no puede generar una carta pidiendo la devolución del dinero. Constituyéndose como causal de la devolución **PAGO DE LO NO DEBIDO**, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: “**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.
2. **DESISTIMIENTO.** Para efectos de la devolución por esta causa, procede solo cuando el desistimiento del negocio jurídico o contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.** Se presenta por una indebida aplicación de la base gravable. El contribuyente tiene 2 años a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.

f



| | | | | |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|
| RESOLUCION | Código: AP-GJ-RS-03 | Gestión Jurídica | Versión: 3 | Pág. 2 de 3 |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|

RESOLUCIÓN NÚMERO E-006195 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la fecha de expedición del recibo y la solicitud de la devolución se causaron en los siguientes términos:

**ACTA DEL 16 DE MARZO DE 2014
RECIBO OFICIAL No. 681905148785**

| FECHA EXPEDICION RECIBO | FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN | TIEMPO TRANSCURRIDO |
|----------------------------|---|------------------------|
| Marzo 31/2014 | Abril 08/2014 | 8 días |

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, la solicitud de devolución del impuesto de registro fue presentada dentro del término por tanto se autoriza la devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que la **CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO – LA HONDA BAJA** NIT 900379721-4, Representada Legalmente por **EFRAIN ROMERO AGUILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.319 de Bucaramanga, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681905148785 correspondiente al impuesto pagado por Acta del 16 de Marzo de 2014, determinando como Actos Documentales: Nombramientos, debido a que la Cámara de Comercio no exige el nombramiento de fiscal para esta corporación. Constituyéndose como causal de la devolución **PAGO DE LO NO DEBIDO**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 82.100)** a la **CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO – LA HONDA BAJA** NIT 900379721-4, Representada Legalmente por **EFRAIN ROMERO AGUILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.319 de Bucaramanga, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

Valor correspondiente a los siguientes conceptos:

**ACTA DEL 16 DE MARZO DE 2014
RECIBO OFICIAL No. 681905148785**

| CONCEPTO | VALOR (\$) |
|---------------|------------------|
| NOMBRAMIENTOS | \$ 82.100 |
| TOTAL | \$ 82.100 |

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que la devolución de las sumas de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 18.500)** valor correspondiente a Sistematización, el contribuyente debe solicitarla directamente a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

06 APR 2015



| | | | | |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|
| RESOLUCION | Código: AP-GJ-RS-03 | Gestión Jurídica | Versión: 3 | Pág. 3 de 3 |
|------------|------------------------|------------------|------------|-------------|

RESOLUCIÓN NÚMERO E-006195 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento y a la **CORPORACION DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO – LA HONDA BAJA** NIT 900379721-4, Representada Legalmente por **EFRAIN ROMERO AGUILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.319 de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **06 APR 2015**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda

Revisó: Reynaldo José D' Silva Uribe
Director Técnico de Ingresos

En Bucaramanga, a los ___ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ___ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO